

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2023, FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN, VERACRUZ REPRESENTADOS POR LOS MIEMBROS DEL CABILDO Y POR EL OTRO EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, VERACRUZ, REPRESENTADOS POR EL COMITÉ DIRECTIVO, EL CUAL SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

En la localidad de Actopan, Municipio de Actopan, Veracruz, siendo las 11:00 horas con 05 minutos del día 19 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRES, se establecen las siguientes:

DECLARACIONES:

Declara la parte patronal "EL AYUNTAMIENTO", a través de sus representantes, lo siguiente:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.

SEGUNDO.- La fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otórga a los Municipios personalidad jurídica, los cuales manejarán su patrimonio conforme a la ley, por ello H. Ayuntamiento Constitucional de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave, tienes las facultades suficientes y necesarias para el cumplimiento de lo estipulado en el presente convenio.

TERCERO.- Que C.C. María Esther López Callejas, Presidenta Municipal; Roberto Alejandro Utrera Carreto, Síndico; María Sivilina Guevara Herrera, Regidora Primera; María Erika Rosado Rivera, Regidora Segunda; Rafael Alberto Moreno Utrera, Regidor Tercero; Miguel Ángel López Rolón, Regidor Cuarto; Alan Ruiz Aguilar, Regidor Quinto, así como el ciudadano Adalid Tirado Vásquez, Secretario Municipal quienes en lo sucesivo se les denomina como "EL AYUNTAMIENTO", quienes representan al H. Ayuntamiento Constitucional de Actopan, Veracruz; comparece a la celebración de este acto, acreditando su personalidad jurídica con la Constancia de Mayoría, expedida por el Organismo Público Local Electoral de Veracruz, a través del Consejo Municipal Electoral de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido y no le ha sido revocado, indicando que se encuentra facultado para la celebración del presente convenio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado y los numerales 16, 159 fracción XIII, 249 fracción I y 252 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los artículos 1, 2, 9, 17, 18, 27, 28, 30, 35, 36, 36 fracciones VI y XIX, 37 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO.- Señala como su domicilio, para todos los efectos legales a que haya lugar con motivo de la firma del presente contrato, el ubicado en Palacio Municipal S/N, Zona Centro, Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave. C.P. 91480.

QUINTO.- Que cuenta, para suscribir este convenio, con la autorización del Cabildo del H. Ayuntamiento de Actopan, Ver., Administración Municipal 2022-2025.

SEXTO.- Que esta "EL AYUNTAMIENTO", en su calidad de Ente Público, se compromete a promover, respetar, proteger y garantizar la seguridad de los datos personales derivados de la suscripción del presente instrumento legal; lo anterior de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 3 y 7, fracción I, de la Ley para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el arábigo 10, 11 y 18, de los Lineamientos para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Vertical column of signatures on the right side of the page, including names like Rosado, Sivilina, and others.

Declara el **EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, VERACRUZ, "S.T.S.M.A.V."** lo siguiente:

SÉPTIMO.- Ser el titular del Contrato Colectivo de Trabajo vigente de "S.T.S.M.A.V." registrado con el número de expediente **C.G.T.51/2021**, y por lo tanto tener la representación de los trabajadores que laboran en el H. Ayuntamiento de Actopan, Veracruz, los **C.C. Sofía Ortiz Hernández, Secretaria General; Xochitl García Lambert, Secretaria del Interior; María del Rocio Saiza Velasquez, Secretario de Actas y Acuerdos; Norma Aracely Mora Grajales, Secretaria de Trabajos y Conflictos; Carlos Ochoa Meza, Secretaria de Finanzas; Esperanza Yuriana Vázquez Bonilla, Secretario de Relaciones Sindicales; María Claudia Rosado García, Secretaria de Organización**, miembros del Comité Directivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Actopan, Veracruz, se les denomina como **EL SINDICATO**, quien acredita su personalidad con la toma de nota de fecha 09 de abril del año 2021, del diverso expediente **S-32/92**, con una vigencia a partir del 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre de 2023, y que se encuentra inscrito en el registro de sindicatos las oficinas de archivo del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz.

OCTAVO.- Declara la **C. SOFIA ORTÍZ HERNÁNDEZ** en su carácter de Secretaria General, ejercer la representación jurídica del mismo, conforme a los Estatutos y el artículo 376 de la Ley Federal del Trabajo;

La **C. SOFIA ORTÍZ HERNÁNDEZ** en su carácter de Secretario General, y como representante del "SINDICATO" declara que afirma haber solicitado la revisión salarial del año 2023, con el propósito de evitar un pliego de peticiones con emplazamiento y estallamiento a huelga de fecha ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

Que para efectos legales, es señalado como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en Calle Independencia, Altos, S/N, Junto a la Tortillería "Del Centro", Colonia Centro, Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave, C.P. 91481;

Declaran "AMBAS PARTES":

NOVENO.- Haber celebrado un Contrato Colectivo de Trabajo el cual fue depositado ante el área de Conciliaciones y Huelgas del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en fecha 25 de enero del año 2023 registrado con el número de expediente **C.G.T.51/2021**.

DÉCIMO.- Que después de haber celebrado diversas pláticas conciliatorias, con el H. Cabildo y los miembros del Comité Directivo, los días 5 y 12 del mes de abril de 2023, han llegado a un acuerdo y al efecto celebran un convenio al tenor de los siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar y declaran bajo protesta de decir verdad que representan al total de los trabajadores sindicalizados y del patrón que tienen a su servicio a tales trabajadores del H. Ayuntamiento de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave, personalidad que deberá ser formalizada en la Unidad de Funcionarios Conciliadores del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, con motivo de la revisión salarial del Contrato Ley.

SEGUNDA.- "AMBAS PARTES" indican que los ordenamientos del presente convenio son de observancia obligatoria para los trabajadores del **EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, VERACRUZ, "S.T.S.M.A.V."** y patrones del H. Ayuntamiento de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERA.- "AMBAS PARTES" dan por revisado el Incremento Salarial de los trabajadores del el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Actopan, Veracruz, "S.T.S.M.A.V." para los efectos del Artículo 419 - Bis de la Ley Federal del Trabajo, y convienen incrementar los salarios de los trabajadores sindicalizados a partir del día 1º del mes de enero del año 2023 se incrementaran los salarios a cada uno de los Trabajadores Sindicalizados, en proporción del 2 % sobre los salarios devengados, y se pagaran en carácter retroactivo a partir del 1º del mes de enero del año 2023, a la firma del presente Contrato.

CUARTA.- "AMBAS PARTES" acuerdan que los aumentos al salario de los Trabajadores, se realizará en los términos que establece la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, el Ejecutivo

30/11/23

del Estado así como el Ejecutivo Nacional para la burocracia, y se aplicaran a los salarios que vengan devengando a la fecha de su promulgación de cada uno de los Trabajadores Sindicalizados una vez que se solicite por escrito con base a las condiciones Generales de Trabajo se revisarán cada año.

QUINTA.- "AMBAS PARTES" acuerdan que "EL AYUNTAMIENTO", siga cubriendo oportunamente el pago de Trabajo Extraordinario, mismo que se efectuara conforme a la Ley estatal del servicio Civil de Veracruz y Supletoriamente a la Ley Federal del Trabajo.

SEXTA. "AMBAS PARTES" acuerdan que "EL AYUNTAMIENTO" siga cubriendo el 100% oportunamente el importe de la cuota que le corresponde a los trabajadores sindicalizados al servicio del mismo que se encuentran inscritos en las prestaciones que otorga el ISSSTE.

SÉPTIMA.- "AMBAS PARTES" acuerdan que "EL AYUNTAMIENTO" continuara otorgando el pago de los quinquenios mismos que se efectuarán, quincenalmente de la siguiente manera de acuerdo al salario devengado por cada uno de las trabajadores:

ANOS	SALARIOS
5 AÑOS	9 SALARIOS
10 AÑOS	10 SALARIOS
15 AÑOS	11 SALARIOS
20 AÑOS	12 SALARIOS
25 AÑOS	13 SALARIOS
30 AÑOS	15 SALARIOS

OCTAVA.- "AMBAS PARTES" acuerdan que "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a cubrir oportunamente la póliza de seguro de vida por la cantidad de **\$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** en caso de deceso de alguno de los trabajadores con beneficio también de invalidez física o motora y demás implementos como visual, etcétera, así también el H. Ayuntamiento cubrirá a los trabajadores en caso de deceso a aquellos que por edad avanzada no gozara del seguro de vida por la institución contratada.

NOVENA.- "AMBAS PARTES" acuerdan que "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a cubrir un retiro voluntario de **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** a los trabajadores sindicalizados que así lo deseen, después de 15 años de trabajo, en términos de la suficiencia presupuestaria, independientemente a la jubilación que les corresponda a su antigüedad por incapacidad o vejez, siendo cubierta dicha plaza propuesta por el sindicato de acuerdo a los Estatutos que rigen al mismo.

DÉCIMA.- "AMBAS PARTES" acuerdan que "EL AYUNTAMIENTO" continuará pagando la canasta básica, y que será de **\$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)** pagaderos mensualmente a cada uno de los trabajadores sindicalizados y pagada con retroactivo a partir del 1° de enero de 2023, y pagados en el rubro de **DESPENSA** para cada uno de los trabajadores sindicalizados, dicho pago será cubierto por la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento.

DÉCIMA PRIMERA.- "AMBAS PARTES" acuerdan que "EL AYUNTAMIENTO" seguirá cubriendo el beneficio de los anteojos graduados e intraoculares, amalgamas y extracciones dentales a los trabajadores sindicalizados que lo soliciten siempre por prescripción médica.

DÉCIMA SEGUNDA.- "AMBAS PARTES" acuerdan que "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a respetar 45 plazas sindicalizadas así como también de nueva creación que sea de base cuyo personal será propuesto por el sindicato.

DÉCIMA TERCERA.- "AMBAS PARTES" acuerdan que "EL AYUNTAMIENTO" cubrira en caso de deceso el importe de **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, además del ataúd y traslado en su caso del trabajador, cónyuge, hijos y padres, además gozará el trabajador de 9 días de luto. Además podrá faltarlos días que sean necesarios cuando sus familiares directos requieran hospitalización o atención domiciliaria.

DÉCIMA CUARTA.- "AMBAS PARTES" acuerdan que "EL AYUNTAMIENTO" cubrirá setenta días de Aguinaldo sobre los sueldos devengados por cada trabajador del mes de diciembre y pagaderos en la primera quincena en su pago total.

DÉCIMA QUINTA.- "AMBAS PARTES" acuerdan que "EL AYUNTAMIENTO" extenderá los nombramientos a los trabajadores sindicalizados por el año 2023, así como las constancias de años anteriores.

DÉCIMA SEXTA.- "AMBAS PARTES" acuerdan que "EL AYUNTAMIENTO" respetará los días de carnaval (lunes y martes), los tres días de semana santa (miércoles, jueves y viernes), fiesta patronal (04 de octubre), días de todos santos (1 y 2 de noviembre), Fiesta tradicional (12 de diciembre) y demás otorgados por el calendario del Gobierno del Estado.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "AMBAS PARTES" acuerdan que "EL AYUNTAMIENTO" respetara el calendario oficial de los días inhábiles y otorgara veinte días económicos al año.

DÉCIMA OCTAVA.- El Comité directivo del Sindicato, seguirá gozando de los permisos cuantas veces sea necesaria su presencia a los llamados de la Federación a que pertenece y a realizar cualquier tramite administrativo en pro- del personal sindicalizados, siempre que soliciten por escrito dichos permisos.

DÉCIMA NOVENA.- "AMBAS PARTES" acuerdan que "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgar un estímulo de diez días de salario por la fecha de ingreso por cada aniversario de cada trabajador sindicalizado sobre el sueldo que venga devengando.

VIGÉSIMA.- "AMBAS PARTES" acuerdan que "EL AYUNTAMIENTO", Otorgará AL SINDICATO la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS) para gastos con motivo de la asistencia al desfile del primero de mayo a la ciudad de Xalapa, Veracruz, así como el uniforme de gala a cada uno de los trabajadores sindicalizados.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "AMBAS PARTES" acuerdan que "EL AYUNTAMIENTO" otorgará los implementos de trabajo al personal del SINDICATO que se desempeñe en la limpia Pública y en las plazas de mantenimiento cada 8 meses, como son, mascarillas, guantes, zapatos, botas de hule, impermeables, etc. Así como también herramientas propias de la tarea a desempeñar.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "AMBAS PARTES" acuerdan que en caso de que alguno de los trabajadores sindicalizados sea comisionado a otra dependencia fuera del departamento de su adscripción, "EL AYUNTAMIENTO" hará la correspondiente notificación por escrito AL SINDICATO.

VIGÉSIMA TERCERA.- "AMBAS PARTES" acuerdan que "EL AYUNTAMIENTO" otorgara DIEZ días de salario devengado por cada trabajador con motivo del día del empleado a cada uno de los trabajadores DEL SINDICATO, de acuerdo al sueldo que perciba cada uno de ellos.

VIGÉSIMA CUARTA.- La prima vacacional será cubierta al 100% como la ha venido pagando en "EL AYUNTAMIENTO", a razón de 20 días de salario que corresponde a cada trabajador sindicalizado en cada periodo de acuerdo al sueldo que venga devengando.

VIGÉSIMA QUINTA.- "AMBAS PARTES" acuerdan que "EL AYUNTAMIENTO" respetará los dos periodos de vacaciones (PRIMAVERA-INVIERNO) de veinte días hábiles cada periodo, las cuales se harán en tres turnos de acuerdo como lo requiera el departamento.

VIGÉSIMA SEXTA.- "AMBAS PARTES" acuerdan que "EL AYUNTAMIENTO" enviará oportunamente el pago de las aportaciones mensuales al I.P.E. así como también las nóminas de pago al personal haciendo efectivo se gire copia de las nóminas al Comité Directivo Sindical.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "AMBAS PARTES" acuerdan que "EL AYUNTAMIENTO" cubra al 100% el descuento del ISR de las prestaciones laborales (que solo sea gravado el salario y no las prestaciones).

VIGÉSIMA OCTAVA.- "AMBAS PARTES" acuerdan que "EL AYUNTAMIENTO" otorgara a cada uno de los trabajadores sindicalizados un estímulo de canasta navideña correspondiente a 8 días de salario que vengan devengando.

VIGÉSIMA NOVENA.- "AMBAS PARTES" acuerdan que "EL AYUNTAMIENTO" otorgara AL SINDICATO documento que consiste en el pago de los descuentos de todos los trabajadores sindicalizados adheridos a esta organización sindical para el Instituto de Pensiones ya que se hacen necesarios para comprobar la antigüedad de cada uno de ellos.

TRIGÉSIMA.- "AMBAS PARTES" acuerdan que los trabajadores de confianza y de base que no se encuentran dentro de la planilla de EL SINDICATO quedaran excluidos de la aplicación de las presentes condiciones generales del trabajo.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- "AMBAS PARTES" acuerdan que "EL AYUNTAMIENTO" capacitará todo empleado que lo requiera su departamento donde se desempeñe.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- "AMBAS PARTES" acuerdan que "EL AYUNTAMIENTO" hará efectivo las Condiciones Generales de Trabajo que se acuerden entre el Sindicato y esta, solamente al personal sindicalizado.

TRIGÉSIMA TERCERA.- "AMBAS PARTES" acuerdan que el trabajador que cumpla 25 años de servicio pase al salario del trabajador que tenga más antigüedad.

TRIGÉSIMA CUARTA.- "AMBAS PARTES" acuerdan que cuando un trabajador se jubile, inmediatamente se corra el escalafón que amerita a cada uno de los trabajadores y goce de su sueldo correspondiente. Asimismo el trabajador de nuevo ingreso al sindicato gozará del salario que corresponda al último escalafón y tendrá derecho a todas y cada una de las prestaciones ganadas por este sindicato.

TRIGÉSIMA QUINTA.- "AMBAS PARTES" acuerdan que el horario y semana de trabajo será de 9:00 a 15:00 horas y de lunes a viernes, como ha estado establecido desde convenios anteriores dando una tolerancia de entrada de 9:00 a 9:14 AM y de 9:15 a 9:25 AM, quedará marcado como retardo, después de las 9:26 AM en adelante se considerará como falta teniendo que quedarse a trabajar. Además las mujeres y los empleados que padezcan enfermedades degenerativas de este sindicato, no sean comisionados a trabajos pesados.

TRIGÉSIMA SEXTA.- En vista de lo pactado en las cláusulas que anteceden, el Sindicato compareciente tiene por satisfecho el pliego de peticiones que pudieran generar un emplazamiento a huelga que dirigieron al H. Ayuntamiento de Actopan, Veracruz y que derivado de la firma del mismo dentro de las actuaciones que se apertura en el expediente respectivo del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz, donde quedo estipulado que será ingresado el presente convenio y se obligan a desistir de cualquier tipo de emplazamiento a huelga que presento ante Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- "AMBAS PARTES" solicitan del C. Secretario General de Acuerdos habilitado del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz, previo cumplimiento al presente convenio, se ordene como total y definitivamente concluido, en términos de los artículos 33, 724, 939 y demás relativos y aplicables a la Ley Federal del Trabajo, solicitando se les conceda a la parte sindical un término de tres días para manifestar sobre el cumplimiento a partir del 30 de abril del 2023.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- Para los efectos de los artículos 33, 724, 939, en relación con el 17, de la Ley Federal del Trabajo, las partes se obligan a denunciar y ratificar el presente Convenio ante C. Secretario General de Acuerdos habilitado del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz con residencia en Xalapa, Veracruz, en la fecha que sea requerida por la autoridad, para efecto de ratificarlo y que surta los efectos legales que en derecho correspondan dentro de los autos del expediente laboral correspondiente y a solicitar de dicha autoridad que lo apruebe dándole los efectos inherentes de un laudo ejecutoriado.

CONDICIONES GENERALES DEL TRABAJO

PARA CONSTANCIA se levanta el presente convenio que una vez leído por las partes e impuestas de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, manifestaron su entera y lisa conformidad con el mismo y ratificado; firman al margen y al calce los comparecientes como expresión de sus respectivas voluntades, perfectamente enterados el H. Ayuntamiento Constitucional y el Sindicato Único de Trabajadores Sindicalizados Municipales a su servicio del contenido y valor fuerza legal del presente documento, se imprime por sextuplicado firmándose y sellándose por las partes que ellas intervinieron enviándose tres tantos al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado para su debida certificación, dado en esta Cabecera Municipal el día 19 de abril del año 2023.

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL


C. María Esther López Callejas.
Presidenta Municipal Constitucional

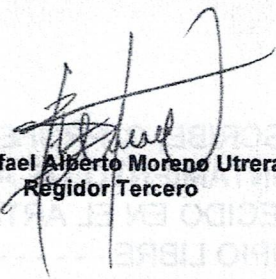
C. Adalid Tirado Vásquez.
Secretario

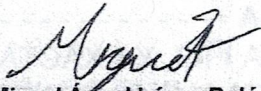
Siembra

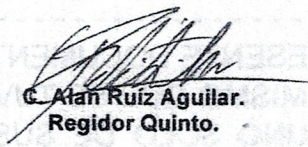

C. Roberto Alejandro Utrera Carreto.
Síndico Único.

Sivilina G.H
C. María Sivilina Guevara Herrera.
Redidora Primera.



C. María Erika Rosado Rivera Regidora
Segunda.



C. Rafael Alberto Moreno Utrera
Regidor Tercero



C. Miguel Ángel López Rolón
Regidor Cuarto.

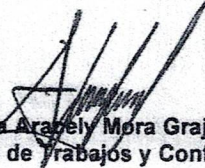

C. Alan Ruiz Aguilar.
Regidor Quinto.

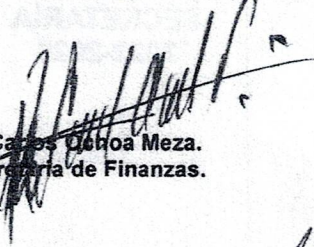
POR EL COMITÉ DIRECTIVO


C. Sofia Ortiz Hernández
Secretaria General.



C. Xochitl García Lambert.
Secretaria del Interior.


C. María del Rocio Saiza Velasquez.
Secretario de Actas y Acuerdos.


C. Norma Aracely Mora Grajales.
Secretaria de Trabajos y Conflictos.


C. Carlos Osorio Meza.
Secretaria de Finanzas.


C. María Claudia Rosado García.
Secretaria de Organización.


C. Esperanza Yuriana Vázquez Bonilla.
Secretario de Relaciones Sindicales.



SINDICATO DE TRABAJADORES.
AL SERVICIO DEL MUNICIPIO
DE ACTOPAN, VER.